

ORDEN DE SERVICIOS

(OST-189 DE AGOSTO DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRAL DE OXIGENO para la E.S.E Hospital san Cristóbal de Ciénaga (Magdalena). Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. (Resolución No 116 de mayo de 2025), es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SERVICIOS; Con la celebración de esta, la E.S.E busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 03 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA CECILIA SIERRA CABANA
CEDULA DE CIUDADANÍA DE	1.103.095.859
CONTRATISTA	INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S.
NIT	900662580-5
REPRESENTANTE LEGAL	LINA ANDREA OROZCO MOLINA
CEDULA DE CIUDADANÍA DE	49.718.002
DIRECCIÓN	CL 14C N 20 14
TELÉFONOS	3103636481 - 3103861480
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA).
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido del oxígeno necesario realizada y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E. previa certificación del supervisor del contrato.
PLAZO	UN MES DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL)

**ALCANCE DE LA ORDEN
DE SERVICIOS**

El objeto de la orden de servicios tiene los siguientes alcances:

El Contratista, deberá prestar el servicio integral de oxígeno a la E.S.E. de acuerdo a las necesidades presentadas teniendo en cuenta los servicios y valores descritos a continuación:

Producto	Valor por recarga
Cilindro 6.5 m ³	\$120.000
Cilindro 1 m ³	\$50.000

EL CONTRATISTA deberá: **1)** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA que los servicios prestados en virtud de este contrato sean oportunos y con la mejor calidad. **2)** Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como las recomendaciones del administrador. **3)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer el CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual. **4)** Seguir a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por el CONTRATANTE. **5)** Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera su participación. **6)** Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los servicios prestados. **7)** garantizar la cantidad y calidad de las recargas de oxígeno solicitadas de conformidad con lo acordado en el contrato **8)** garantizar la oportunidad (menor a 24 horas) de las recargas de oxígeno cuando sean solicitadas por el supervisor. **9)** mantener el precio de las recargas de oxígeno solicitadas por el plazo convenido en el contrato. **10)** hacer entrega de las recargas de oxígeno solicitadas en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA como domicilio contractual. **11)** prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **12)** el contratista deberá informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún suministro o cantidad que haga parte del pedido realizado. **13)** el contratista deberá remitir las balas de oxígeno en las cantidades requeridas hasta agotar el monto contratado.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de esta ORDEN DE SERVICIOS, será por el Subgerente Científica-ALFONSO LOPESIERRA PARRA o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en

		ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN		La presente orden de servicios terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL		El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS DECLARACIONES	Y	La presente orden de servicios se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN		El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.